REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00382-01**
Demandante: **HUMBERTO DE LOS ÁNGELES NARANJO CASTAÑO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MRE.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-468 del 18 de marzo de 2020 (fl. 393).

Por otro lado, se evidencia la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 07 de febrero de 2020(fls. 371 - 381), que modificó y adicionó la sentencia del 24 de mayo de 2018, proferida por este juzgado (fls. 270 - 275), que declaró la nulidad del oficio No. S-GAPTH-16-115706 del 26 de diciembre de 2016, de la Resolución No. 0277 del 18 de enero de 2017, del oficio No. SGAPTH-16-009423 del 27 de enero de 2016, y declaró la nulidad parcial de Resolución No. 047892 del 17 de noviembre de 2016.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en la referida providencia del 07 de febrero de 2020.

Por otro lado, y conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 394 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de un doscientos mil pesos ($200.000,00) y ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en la referida providencia del 07 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 394 del expediente.

TERCERO.- ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00525-01**
Demandante: **ESPERANZA LEÓN DE MORA**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Auto. Sust. No.

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0464 del 01 de septiembre de 2020 (fl. 98).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 05 de junio de 2020 (fls. 85 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de junio de 2019 (fls. 56 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 05 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 05 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00075-02**
Demandante: **BLANCA ADELA TORRES DE ÁVILA**
Demandado: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 483 del 04 de agosto de 2020 (fl. 199).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 08 de julio de 2020 (fls. 192 y ss), que resolvió confirmar el auto proferido por este estrado judicial el 06 de agosto de 2019 (fls. 177 y ss), que aprobó la liquidación de costas.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 08 de julio de 2020.

Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 08 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00175-01**
Demandante: **LUDI ESPERANZA JAIMES GUERRERO**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS Y ASUANAS NACIONALES DIAN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 110 del 10 de septiembre de 2020 (fl. 196).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de junio de 2020 (fls. 181 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 04 de octubre de 2018 (fls. 138 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOZA BOLAÑOS, en providencia del 26 de junio de 2020.

Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOZA BOLAÑOS, en providencia del 26 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00153-01**
Demandante: **FREDDY FERNANDO VALENCIA LOZADA**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 232/2020LMGM del 04 de marzo de 2020 (fl. 217).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 08 de agosto de 2019 (fls. 193 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 19 de febrero de 2019 (fls. 156 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LOZADA, en providencia del 08 de agosto de 2019.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 218 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos ($828.116,00)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LOZADA, en providencia del 08 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 102 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00309-01**
Demandante: **BLANCA CECILIA LANCHEROS SANTAMARÍA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-731 del 28 de septiembre de 2020 (fl. 92).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 10 de julio de 2020 (fls. 81 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de febrero de 2019 (fls. 49 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 10 de julio de 2020.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 93 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos ($200.000,00)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 10 de julio de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 102 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00346-01**
Demandante: **YOLANDA VIRGINIA BOHÓRQUEZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la FIDUCIARIA LA PREVISORA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-725 del 28 de septiembre de 2020 (fl. 101).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 06 de marzo de 2020 (fls. 88 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de febrero de 2018 (fls. 52 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 06 de marzo de 2020.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 102 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos ($200.000,00)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN, en providencia del 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 102 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00287-01**
Demandante: **CESAR AUGUSTO ARIAS ROJAS Y OTROS**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0619 del 15 de septiembre de 2020 (fl. 282).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de febrero de 2020 (fls. 266 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 06 de junio de 2018 (fls. 221 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 21 de febrero de 2020.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 283 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de doscientos mil pesos ($200.000,00)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 102 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00236-01**
Demandante: **FABIÁN LEANDRO RAMOS ESCOBAR**
Demandado: **NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0680 del 25 de septiembre de 2020 (fl. 210).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de marzo de 2020 (fls. 197 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 03 de noviembre de 2017 (fls. 150 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2016-00551-00**
Demandante: **LEONOR FANDIÑO DE TARAZONA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 444**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 165 del 04 de febrero de 2020 (fl. 160).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de marzo de 2019 (fls. 146 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 13 de diciembre de 2017 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 96 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NESTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 14 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. NESTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-0066-01**
Demandante: **ENRIQUE ANTONIO BUITRAGO MORA**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0822 del 01 de octubre de 2020 (fl. 178).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de julio de 2020 (fls. 164 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 23 de agosto de 2018 (fls. 115 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 17 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 17 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

CG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00213-01**
Demandante: **CARLOS ALEXI ÁLVAREZ**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 205/CAOJ del 11 de septiembre de 2020 (fl. 311).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de febrero de 2020 (fls. 282 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de mayo de 2018 (fls. 233 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 12 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

CG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 01 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00237-01**
Demandante: **VICENTE SUÁREZ ROCHA**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0756 del 29 de septiembre de 2020 (fl. 388).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de marzo de 2020 (fls. 376 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 15 de marzo de 2018 (fls. 294 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

CG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00390-01**
Demandante: **LUZ ALBA GARAVITO DE ORTIZ**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 130-20/SJRP del 26 de agosto de 2020 (fl. 96).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de marzo de 2020 (fls. 91 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 11 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2019-00260-01**
Demandante: **OLGA MORALES ROJAS**
Demandado: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0790 del 30 de septiembre de 2020 (fl. 174).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 24 de julio de 2020 (fls. 166 y ss), que resolvió confirmar el auto interlocutorio No. 1320 proferido por este estrado judicial el 13 de noviembre de 2019 (fl. 146), que declaró probada la excepción de cosa juzgada.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 24 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 24 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00419-00**
Demandante: **MARÍA LEONOR CÁRDENAS MARTÍN**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 078/2020LMGM del 12 de febrero de 2020 (fl. 239).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de octubre de 2019 (fls. 213 a 221), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 8 de mayo de 2019 que negó las pretensiones de la demanda (fls. 160 a 167).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Cerveleón Padilla Linares, en providencia del 17 de octubre de 2019 (fls. 213 a 221).

Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.-. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Cerveleón Padilla Linares, en providencia del 17 de octubre de 2019 (fls. 213 a 221).

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

LF

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00258-00**
Demandante: **MARÍA ROSALBA CIFUENTES ARIAS**
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 445**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 081 del 17 de febrero de 2020 (fl. 452).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de diciembre de 2019 (fls. 434 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 13 de marzo de 2018 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 356 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 13 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00472-01**
Demandante: **ANA DOLORES HUERTAS DE FERNÁNDEZ**
Demandado: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FONPREMAG – FICUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 144 del 17 de septiembre de 2020 (fl. 137).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 08 de noviembre de 2019 (fls. 115 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 03 de mayo de 2018 (fls. 52 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOZA BOLAÑOS, en providencia del 08 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOZA BOLAÑOS, en providencia del 8 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2016-00077-01**
Demandante: **MARÍA HELENA PEÑA CASAS**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 137-20/SJRP del 08 de septiembre de 2020 (fl. 495).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca 12 de febrero de 2020 (fls. 480 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 09 de febrero de 2017 (fls. 340 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar, negó las súplicas de la misma.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 12 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00412-01**
Demandante: **MARÍA ARGENIDA MARROQUÍN SANTOS**
Demandado: **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0699 del 25 de septiembre de 2020 (fl. 118).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de marzo de 2019 (fls. 104 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 09 de mayo de 2018 (fls. 63 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 13 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 13 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

CG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2016-00572-00**
Demandante: **GLORIA ESPERANZA CUBILLOS BULLA Y OTROS**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 094/2020LMGM del 13 de febrero de 2020 (fl. 172).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 21 de noviembre de 2019 (fls. 155 a 164), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 30 de noviembre de 2018 que negó las pretensiones de la demanda (fls. 111 a 115).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Cerveleón Padilla Linares, en providencia del 21 de noviembre de 2019 (fls. 155 a 164).

Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. Cerveleón Padilla Linares, en providencia del 21 de noviembre de 2019 (fls. 155 a 164).

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00389-00**
Demandante: **LEUDIVIA GIRALDO FRANCO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 440**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 063/2020LMGM del 06 de febrero de 2020 (fl. 101).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 28 de noviembre de 2019 (fls. 86 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 06 de junio de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 52 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 28 de noviembre de 2019.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho obrante a folio 102 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos ($828.116,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la secretaría del despacho, obrante a folio 102 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00242-00**
Demandante: **CARMEN AMANDA GARCÍA MARTÍNEZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 442**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 082/2020LMGM del 12 de febrero de 2020 (fl. 111).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de octubre de 2019 (fls. 96 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 03 de abril de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 55 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 17 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D", M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 17 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00303-00**
Demandante: **MARÍA RUBIELA SALAZAR RESTREPO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A.**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 443**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-209 del 10 de febrero de 2020 (fl. 154).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de octubre de 2019 (fls. 124 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida el 11 de diciembre de 2017 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 96 y ss), y en su lugar, accedió a las súplicas de la misma.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 11 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 11 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2016-00619-00**
Demandante: **MARÍA LIGIA HERRERA GUERRERO**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 441**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 044/CAOJ del 26 de febrero de 2020 (fl. 268).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 13 de noviembre de 2019 (fls. 248 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 08 de septiembre de 2017 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls. 195 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 13 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL, en providencia del 13 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00149-01**
Demandante: **JOSÉ SAMUEL MARÍN CAMPIÑO**
Demandado: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-748 del 29 de septiembre de 2020 (fl. 253).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de agosto de 2020 (fls. 235 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 12 de septiembre de 2018 (fls. 171 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 14 de agosto de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 14 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00352-01**
Demandante: **OSCAR SÁNCHEZ LOBATON**
Demandado: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCUARIA LA PREVISORA SA**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 145 del 17 de septiembre de 2020 (fl. 135).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de marzo de 2020 (fls. 119 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 03 de abril de 2019 (fls. 81 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 12 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 12 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS RAMÍREZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00270-01**
Demandante: **MARINA AMAYA LATORRE**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0705 del 25 de septiembre de 2020 (fl. 110).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de mayo de 2020 (fls. 98 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida por este estrado judicial el 17 de abril de 2018 (fls. 60 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 22 de mayo de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2017-00279-01**
Demandante: **ROSAURA CASTAÑEDA DE PADUA**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 264 del 16 de maro de 2020 (fl. 146).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 20 de febrero de 2020 (fls. 143 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 20 de febrero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 20 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3342-051-2018-00125-01**
Demandante: **AIXA DEL SOCORRO YEPES MARÍN**
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Auto. Sust. No.

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 168-20/SJRO del 23 de septiembre de 2020 (fl. 248).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 18 de marzo de 2020 (fls. 242 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte actora.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 18 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", M.P. SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA, en providencia del 18 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-017-2014-00372-00**
Demandante: **ALBERTO RAMÍREZ CHINCHILLA**
Demandado: **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 447**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 193 del 11 de febrero de 2020 (fl. 266).

Por otro lado, se evidencia la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de noviembre de 2019 (fls. 254 y ss), que revocó la sentencia del 02 de septiembre de 2016, proferida por este juzgado (fls. 159 y ss), que accedió a las pretensiones de la demanda, y en su lugar, declaró la excepción de cosa juzgada.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en la referida providencia del 27 de noviembre de 2019.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Posteriormente, por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en la referida providencia del 27 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

TERCERO.- Por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

ojcb

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-015-2014-00304-00**
Demandante: **LUZ AMPARO LEMUS SALAMANCA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No. 446**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-281 del 17 de febrero de 2019 (fl. 308).

Por otro lado, se evidencia la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de junio de 2019 (fls. 277 y ss), que revocó la sentencia del 14 de octubre de 2016, proferida por este juzgado (fls. 250 y ss), que negó las pretensiones de la demanda, y en su lugar, accedió parcialmente a las súplicas de la misma.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en la referida providencia del 14 de junio de 2019.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Posteriormente, por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en la referida providencia del 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

TERCERO.- Por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

ojcb

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

Expediente: 11001-3331-711-2012-00140-00
Demandante: NUBIA SUSANA LÓPEZ PRIETO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-008-2014-00385-00**
Demandante: **ERIKA TATIANA DÍAZ GUACARÍ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Secretaría General del Consejo de Estado de conformidad con el Oficio No. JAFS-0018 del 17 de febrero de 2020 (fl. 433); el cual se encontraba en calidad de préstamo en dicha corporación.

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 26 de julio de 2019 (fls. 415 a 427), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial de fecha 30 de septiembre de 2016 que negó las pretensiones de la demanda (fls. 356 a 362).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. Jaime Alberto Galeano Garzón, en providencia del 26 de julio de 2019 (fls. 415 a 427).

Por otro lado, por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Posteriormente, por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere- y efectúese la liquidación de costas procesales. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E", M.P. Jaime Alberto Galeano Garzón, en providencia del 26 de julio de 2019 (fls. 415 a 427).

SEGUNDO.- Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

TERCERO.- Por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere- y efectúese la liquidación de costas procesales. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

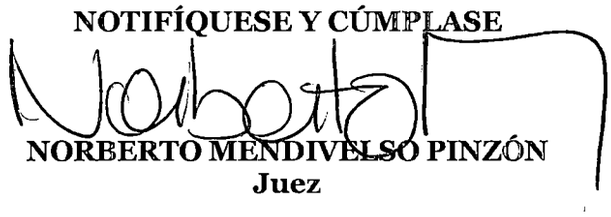

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-025-2014-00239-01**
Demandante: **SILVESTRE AUGUSTO PENAGOS NOVOA**
Demandado: **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "B" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 88 del 05 de agosto de 2020 (fl. 558 y ss), y el juzgado de origen fue el Cuarto (04) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá.

De igual manera, vale la pena mencionar que según lo dispuesto en el Acuerdo CSBTA15-442 del 10 de diciembre de 2015, "[*por medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá*", este despacho **avocará conocimiento** del proceso.

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 18 de enero de 2018 (fls. 455 y ss), que resolvió confirmar la sentencia del 28 de septiembre de 2015 proferida por Juzgado Cuarto (04) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá (fls. 316 y ss), que accedió a las pretensiones de la actora parcialmente, y en su lugar, declaro no probadas las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada y declaró la nulidad del oficio No. S-2013-060301 ARAFI-GUTAH-2.44 del 6 de diciembre de 2013.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 18 de enero de 2018.

Para finalizar, por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

Posteriormente, por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento en el proceso de la referencia, por lo considerado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 18 de enero de 2018.

TERCERO.- Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para los juzgados administrativos, para la liquidación de gastos del proceso.

CUARTO.- Por secretaría, entréguense los remanentes -si los hubiere-. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

CG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-027-2014-00319-01**
Demandante: **ANA BEATRIZ BERNAL ZALAMEA**
Demandado: **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto. Sust. No.**

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0765 del 29 de septiembre de 2020 (fl. 515).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 03 de julio de 2020 (fls. 486 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida por este estrado judicial el 05 de octubre de 2016 (fls. 449 y ss), que negó las pretensiones de la demanda.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 03 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "F", M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 03 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-707-2012-00043-00**
Demandante: **MARÍA VÍCTORIA MOLINA DE PINTO**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 361 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 361 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 361 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-012-2012-00219-00**
Demandante: **EDITH ARANA HUERTAS**
Demandado: **NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 828 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 828 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 828 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-018-2012-00190-00**
Demandante: **ZORAIDA PRADA SÁNCHEZ**
Demandado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 354 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 354 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 354 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-026-2012-00040-00**
Demandante: **MANUEL ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ**
Demandado: **DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 361 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que existen remanentes a favor de la parte actora por doce mil pesos ($12.000).

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 361 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 361 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI, en la cual se indicará la existencia de remanentes a favor de la parte actora, para que se efectúe el trámite respectivo, a solicitud de parte, para su devolución.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-007-2012-00047-00**
Demandante: **MEYER ALEXIS VELANDIA GAMBA**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 80 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 80 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 80 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS [illegible] BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-707-2011-00081-00**
Demandante: **EDGAR ANTONIO PÉREZ GUANEME**
Demandado: **NACIÓN-CONGRESO DE LA REPÚBLICA – FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO y FONDO NACIONAL DEL AHORRO**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 503 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 503 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 503 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-017-2012-00126-00**
Demandante: **CALIXTO HUMBERTO GAMA PRIETO**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 38 cuaderno 2 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 38 cuaderno 2 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 38 cuaderno 2 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-016-2012-00051-00**
Demandante: **BLANCA ROSALBA RAMÍREZ TORRES**
Demandado: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 578 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

Por último, el despacho no hará declaración alguna respecto de la renuncia[1] presentada por la abogada VIVIAN STEFFANY REINOSO CANTILLO, identificada con C.C. No. 1.018.444.540 y T.P. No. 250.421 del Consejo Superior de la Judicatura como quiera que esa procuradora judicial no fungió como apoderada de Colpensiones en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 578 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 578 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

[1] Ver fl. 577.

Expediente: 11001-3335-007-2014-00342-00
Demandante: OLGA CECILIA BOHÓRQUEZ GÓMEZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A.
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRES JIMENEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3331-704-2012-00142-00**
Demandante: **TOMASA MARÍA CANABAL VILLADIEGO**
Demandado: **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 200 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que existen remanentes a favor de la parte actora por veintidós mil pesos ($22.000).

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 200 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 200 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI, en la cual se indicará la existencia de remanentes a favor de la parte actora, para que se efectúe el trámite respectivo, a solicitud de parte, para su devolución.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 DIC 2020

Expediente: **11001-3335-023-2012-00132-00**
Demandante: **RICHARD LEONARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ**
Demandado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Auto Sust. No.**

Observa el despacho que obra, a folio 449 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaría de este despacho.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 449 del expediente.

SEGUNDO.-. PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 449 del expediente.

TERCERO.-. Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
Hoy 14 DIC 2020 se notifica el auto anterior por anotación en Estado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO